



DECISIÓN No. 2

16 de noviembre 2017

Formato de Certificado de Origen y notificación de las Autoridades Competentes o Entidades Habilitadas y firmas para la emisión y control de la expedición de los certificados de origen del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre la República de El Salvador y la República del Ecuador

La Comisión Administradora del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre la República de El Salvador y la República del Ecuador, en adelante "el Acuerdo", con fundamento en los párrafos 1 y 3 del artículo X.4 (Funciones de la Comisión Administradora) y párrafos 2, 7, 8 y 9 del artículo 15 (Certificación de Origen) del Anexo IV.1 (Reglas de Origen) del Acuerdo,

DECIDE:

1. Que el formato de Certificado de Origen, con sus respectivas Instrucciones para el Llenado del Certificado de Origen, será el que se establece en el Anexo 1 a esta Decisión.
2. Que a la fecha de entrada en vigor de la presente Decisión, las Partes se notificarán utilizando su propio formato el listado de los nombres de las autoridades competentes o las entidades públicas o privadas habilitadas para emitir certificados de origen, los sellos autorizados y las firmas autógrafas de los funcionarios acreditados para tal fin, de conformidad con el párrafo 9 del Artículo 15 del Anexo IV.1 (Reglas de Origen).
3. Que las Partes se notificarán por escrito cualquier modificación relacionado al párrafo dos de esta Decisión, los cuales entrarán en vigencia treinta (30) días calendario después de la fecha en la cual las Partes reciban dicha notificación. Las modificaciones se realizarán en el caso de la República de El Salvador a través del Ministerio de Economía; y, en el caso de la República del Ecuador por medio del Ministerio de Comercio Exterior.
4. El Anexo 1 de la presente Decisión forman parte integrante de la misma.
5. La presente Decisión entrará en vigor el 16 de noviembre de 2017.

Por la República de El Salvador:



Luz Estrella Rodríguez
Viceministra de Economía
Ministerio de Economía

Por la República del Ecuador:



Humberto Jiménez
Viceministro de Negociaciones,
Integración y Defensa Comercial
Ministerio de Comercio Exterior

ANEXO 1

FORMATO DE CERTIFICADO DE ORIGEN

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONOMICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE ORIGEN
(Instrucciones de llenado al reverso)

Número de Certificado:

Llenar a máquina o con letra de imprenta o molde.

PAÍS EXPORTADOR		PAÍS IMPORTADOR			
1. Nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y número de registro fiscal del Exportador					
2. Nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y número de registro fiscal del Importador					
3. Descripción de las mercancías		4. Clasificación Arancelaria	5. Criterio de Origen	6. Número y Fecha de Factura Comercial	7. Peso bruto (kg.) u otra medida
8. Observaciones					
9. Declaración del exportador El que suscribe declara bajo juramento que las mercancías arriba designadas cumplen las condiciones exigidas para la emisión del presente certificado. País de origen..... Firma.....		10. Firma de la autoridad competente o entidad habilitada Certifico la veracidad de la presente declaración Nombre..... Sello Lugar y fecha..... Firma.....			

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

Para efectos de obtener un tratamiento arancelario preferencial, este documento debe ser llenado en forma legible y debe ser emitido por la autoridad competente o entidades habilitadas. Llenar a máquina o con letra de imprenta o molde.

Número de Certificado: Llenar con el número de autorización de exportación o el número del certificado de origen, dicho número corresponde a una serie que la autoridad competente o entidades habilitadas asignan a los certificados de origen que emiten.

País Exportador: Indique el nombre del país desde donde se exportan las mercancías.

País Importador: Indique el nombre del país importador.

Campo 1: Indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo ciudad y país), teléfono, correo electrónico y el número de registro fiscal del exportador. El número de registro fiscal será: en El Salvador, el Número de Identificación Tributaria (NIT) y en Ecuador Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Campo 2: Indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo ciudad y país), teléfono, correo electrónico y el número de registro fiscal del importador. El número de registro fiscal será: en El Salvador, el Número de Identificación Tributaria (NIT) y en Ecuador Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Campo 3: Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura y en el Sistema Armonizado. En caso de requerir mayor espacio deberá utilizar formatos de Certificado(s) de Origen adicionales, incluyendo en el campo 8 la leyenda "ANEXO No.-".

Campo 4: Para cada mercancía descrita en el Campo 3, identifique los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado (SA).

Campo 5: Para cada mercancía descrita en el Campo 3, indique qué criterio (a, b, c, d, e, f) es aplicable. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo IV (Reglas de Origen) y Apéndice I (Reglas Específicas de Origen) de este Acuerdo.

Criterio Preferencial

- (a) la mercancía sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o ambas Partes, según la definición del Artículo 4 del Anexo IV.1 (Reglas de Origen);
- (b) las mercancías que sean producidas enteramente en el territorio de una o ambas Partes, a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad con del Anexo IV.1 (Reglas de Origen);
- (c) las mercancías que sean producidas en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios, que resulten de un proceso de producción o transformación, de tal forma que las mercancías se clasifiquen en una partida diferente a las de dichos materiales, según el Sistema Armonizado;
- (d) en el caso que no pueda cumplirse lo establecido en el literal (c) precedente, porque el proceso de producción no implica un cambio de partida en el Sistema Armonizado, bastará que el valor CIF de los materiales no originarios, no exceda el cincuenta por ciento (50%) del valor FOB de las mercancías de que se trate;
- (e) las mercancías resultantes de operaciones de ensamble o montaje realizadas en el territorio de una o ambas Partes, utilizando materiales de terceros países, cuando el valor CIF de los materiales no originarios no exceda el cincuenta por ciento (50%) del valor FOB de las mercancías de que se trate; o,
- (f) las mercancías producidas en una o ambas Partes, que cumplan con las reglas específicas de origen establecidas en el Artículo 5 del Anexo IV.1 (Reglas de Origen).

Campo 6: Indique el número y fecha de la factura comercial.

Campo 7: Indique el peso bruto en kilogramos (kg.) u otras unidades de medida como volumen o número de productos que indiquen cantidades exactas.

Campo 8: Indique cualquier información referente a la comprobación de origen de las mercancías. En caso de facturación por un operador de un país no Parte indique la leyenda "Operación facturada por un operador de un país no Parte".

Asimismo, este campo permitirá aclarar la correlación correspondiente en caso de existir diferencias entre las Enmiendas vigentes en las Partes.

Campo 9: A ser llenado y firmado por el exportador.

Campo 10: A ser llenado por la autoridad competente o entidad habilitada. La fecha deberá ser aquella en la cual el certificado de origen fue llenado por la autoridad competente o entidad habilitada.